

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONFIRMA A LOS FUNCIONARIOS DESTINADOS EN LOS ACTUALES DECANATOS Y SERVICIOS COMUNES DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS, O DE ACTOS DE COMUNICACIÓN CUALQUIERA QUE FUERA SU DENOMINACIÓN, EN LOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNES PROCESALES DE ASUNTOS GENERALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

I

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su modificación operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ha introducido el modelo de Oficina Judicial, definiéndola en su artículo 435 como la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y Tribunales. Asimismo en el artículo 436 establece como elemento organizativo básico de la estructura de la Oficina Judicial la unidad, que comprenderá los puestos de trabajo de la misma, vinculados por razón de sus cometidos, distinguiendo dos tipos de unidades: las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes Procesales. El diseño de la Oficina Judicial será flexible y su dimensión y organización se determinarán por la Administración pública competente, en función de la actividad que en la misma se desarrolle.

La citada Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en su Disposición Transitoria Cuarta, modificada por la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, establece que las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Administración de Justicia procederán a la organización de las oficinas judiciales y unidades administrativas en la forma regulada en la propia ley, así como a la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo conforme a las normas y procedimientos contenidos en la misma, disponiendo asimismo que, aprobadas las relaciones de puestos de trabajo por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas, se procederá al acoplamiento de los funcionarios con destino definitivo en el ámbito territorial respectivo, mediante un sistema de fases: convocatoria de procedimientos de libre designación para los puestos que hayan de cubrirse por dicho sistema; convocatoria de concursos específicos para los puestos de esta clase; la confirmación de los funcionarios en sus puestos de trabajo, si estos figuran en las relaciones de puestos de trabajo con similar contenido, aún cuando se denominen de forma distinta; la reordenación o redistribución de efectivos y en su caso la reasignación forzosa en supuestos de amortización, supresión o reclasificación de puestos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

La Disposición Transitoria Decimoquinta del mismo texto legal establece que la determinación por cada Administración competente del diseño y organización de las oficina judiciales radicadas en sus respectivos territorios, conforme a la estructura básica y en los términos regulados en dicha ley, se llevará a cabo de forma gradual y en función de las posibilidades organizativas, técnicas y presupuestarias de dichas administraciones. Hasta tanto se produzcan los procesos de acoplamiento y nombramiento, se entenderá que los funcionarios siguen prestando servicios en sus actuales destinos.

II

En el marco de sus competencias la Generalitat, a través de la Dirección General de Justicia, ha diseñado un proceso gradual de implantación integral de la Nueva Oficina Judicial en sucesivas fases, con sujeción a los aspectos esenciales del proceso de implantación de la Oficina Judicial en todo el ámbito competencial de esta Conselleria, consensuado con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Justicia, y plasmados en el Acuerdo de 5 de mayo de 2016 y su addenda de 28 de julio de 2016, ratificados mediante Acuerdo de 16 de septiembre de 2016, del Consell (D.O.G.V de 22 de septiembre de 2016).

En una primera fase, mediante Orden 27/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Pública, se ha creado el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales en 35 partidos judiciales de la Comunitat Valenciana.

Mediante Orden JUS/1759/2016, de 26 de octubre, ha sido aprobada con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia de los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales de la Comunitat Valenciana.

La entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales creado por la citada Orden de 19 de septiembre de 2016 de esta Conselleria se va a llevar a efecto, por criterios organizativos, mediante un primer despliegue en los partidos judiciales de Alzira, Alcoy, Benidorm, Carlet, Catarroja, Denia, Elda, Gandía, Ibi, Llíria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Novelda, Nules, Orihuela, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Sueca, Villajoyosa, Villarreal, Villena, Vinaros, Xátiva, Torrent y Torrevieja.

Dado que las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales de estos partidos judiciales no contienen puestos de libre designación y de jefaturas objeto de convocatorias específicas para su provisión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes citada, procede iniciar el proceso de acoplamiento abordando en primer lugar la confirmación de los funcionarios de carrera destinados con carácter definitivo en los actuales Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos o de Actos de Comunicación, cualquiera que fuera su denominación, incluidos aquellos de actos de comunicación en Centros Penitenciarios, en los puestos de trabajo que vienen desempeñando, que figuren en la relación de puestos de trabajo aprobada de los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales, y que supongan un similar contenido, pese a que pasen a tener una distinta denominación.

III

Dicha fase de confirmación se aplicará igualmente para la cobertura de los puestos singularizados existentes en las Relaciones de Puestos de Trabajo que tienen asignado el requisito del conocimiento del idioma valenciano, ya que su exigencia no operará en esta fase de acoplamiento inicial para la constitución de los distintos Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales, según se establece en el Apartado 6 "Puestos diferenciados" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 5 de mayo de 2016 y su addenda de 28 de julio de 2016, ratificados mediante Acuerdo de 16 de septiembre de 2016, del Consell.

Para determinar qué funcionarios ocuparán dichos puestos de trabajo singularizados, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2016 la Dirección General de Justicia ha efectuado un llamamiento dirigido a todos los Tramitadores destinados en los Decanatos de todos los partidos judiciales de la Comunitat Valenciana para que puedan presentar sus solicitudes al respecto.

En dicha comunicación se han hecho públicos, asimismo, los criterios de adjudicación en caso de varios solicitantes para un mismo puesto y, por el contrario, para su asignación en caso de no existir interesados.

Finalizado el pasado 29 de noviembre de 2016 el plazo concedido para la presentación de solicitudes, procede efectuar las confirmaciones resultantes de la aplicación de los criterios establecidos en función del número de solicitantes, la acreditación de conocimientos de valenciano y la antigüedad en el actual puesto en el Decanato o, en su caso, la posición en el escalafón.

En consecuencia, por todo lo expuesto, de conformidad con los artículos citados de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el referido Acuerdo de 16 de septiembre de 2016, del Consell, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 154/2015, de 18 de septiembre, del Consell,

por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

RESUELVO

PRIMERO. Confirmar a los funcionarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, destinados en los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos o de Actos de Comunicación, cualquiera que fuera su denominación, de los partidos judiciales Alzira, Alcoy, Benidorm, Carlet, Catarroja, Denia, Elda, Gandía, Ibi, Llíria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Novelda, Nules, Orihuela, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Sueca, Villajoyosa, Villarreal, Villena, Vinaros, Xàtiva, Torrent y Torrevieja, en los puestos de trabajo que actualmente vienen desempeñando y que figuran con similar contenido, aún cuando tienen una distinta denominación en la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales de la Comunitat Valenciana, aprobada por la Orden JUS/1759/2016, de 26 de octubre.

SEGUNDO. Confirmar a los funcionarios que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, destinados en los Decanatos de los partidos judiciales Alzira, Alcoy, Benidorm, Carlet, Catarroja, Denia, Elda, Gandía, Ibi, Llíria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Novelda, Nules, Orihuela, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Sueca, Villajoyosa, Villarreal, Villena, Vinaros, Xàtiva, Torrent y Torrevieja, en los puestos de trabajo singularizados en las Relaciones de Puestos aprobadas por Orden JUS/1759/2016, de 26 de octubre con exigencia del requisito de conocimiento del idioma valenciano.

TERCERO. La confirmación de los citados puestos de trabajo singularizados a que se refiere el apartado anterior no supondrá una modificación de las condiciones de trabajo de los funcionarios afectados, cuyas funciones mantendrán similar contenido al de los puestos de trabajo que actualmente vienen desempeñando.

CUARTO. Cuando se produzca una vacante en alguno de los citados puestos singularizados, su cobertura se realizará a través de la convocatoria de concurso específico con exigencia de acreditación, como mínimo, de nivel elemental de conocimientos de valenciano.

QUINTO. La confirmación de los funcionarios relacionados en ambos Anexos a la presente Resolución tendrá efectos desde la fecha que determine la Resolución de entrada en funcionamiento de los referidos Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales.

SEXTO. La presente resolución se hará pública en la Intranet de Justicia y en la página web de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Comuníquese a los Jueces o Magistrados Decanos, Letrados de la Administración de Justicia de los Decanatos y Directores de los actuales Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos o de Actos de Comunicación, cualquiera que fuera su denominación, a la Presidenta y Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Justicia.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección General de Justicia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Valencia a 15 FEB 2017
LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Maria Àngels García Vidal